



Auditoría General de la Nación

INFORME DEL AUDITOR INDEPENDIENTE

A los Señores Directores de
NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA (NASA)
CUIT N° 33-68005999-9
Domicilio Legal: Av Libertador 6343 piso 8- Ciudad Autónoma de Buenos Aires

I-Informe sobre los estados contables

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 118 de la Ley N° 24.156, la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN ha procedido a examinar los estados contables adjuntos de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2016, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 22 y los anexos I a VII.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2015 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período actual.

1-Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos mencionados precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.



Auditoría General de la Nación

2-Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del auditor consiste en expresar una opinión sobre los estados contables indicados en I, basada en su auditoría de acuerdo con las normas de control externo financiero gubernamental aprobadas por la Auditoría General de la Nación (Res.N°185/16-AGN), dictadas en virtud de las facultades conferidas por el artículo 119 inc. d) de la Ley N° 24.156 y con las normas de auditoría argentinas aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas). Dichas normas exigen que se cumplan con los requerimientos de ética, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que la información contable esté libre de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dicha valoración del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la Entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la Entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Se considera que los elementos de juicio obtenidos proporcionan una base suficiente y adecuada para la opinión de auditoría.



Auditoría General de la Nación

3-Opinión

Los estados contables indicados en I, considerados en su conjunto, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de NUCLEOELÉCTRICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA al 31 de diciembre de 2016, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio económico terminado en esa fecha, de conformidad con las normas contables profesionales argentinas vigentes.

4-Énfasis

Sin modificar la opinión, se enfatiza sobre las siguientes situaciones:

- a) En nota 15 a los estados contables, se señala que la Sociedad se encuentra actualmente ejecutando el proyecto de extensión de la vida útil de la Central Nuclear de Embalse (PEVCNE). A la fecha de emisión de los presentes estados contables se encuentra finalizada la etapa de montaje y se halla en ejecución la etapa de puesta en marcha llegando al 100 % de potencia en abril de 2019, restando la obtención de la nueva licencia de operación para el segundo ciclo de operaciones de la CNE que otorgará la Autoridad Regulatoria Nuclear, según se indica en nota 2.4.g), lo que permitirá el recupero de los costos activados. Además, las particulares características jurídicas y económicas del fideicomiso financiero, así como el tratamiento contable utilizado para reflejar la ejecución, financiamiento y repago del mencionado proyecto se describen en Nota 17.
- b) En nota 2.4.g) a los estados contables, se detalla la revaluación técnica practicada respecto a las Centrales Nucleares Atucha I y II, la cual fue aprobada por el Directorio de la Sociedad en cumplimiento de las disposiciones de la Resolución General N° 9/16 de la Inspección General de Justicia, restando la aprobación expresa de la Asamblea de Accionistas y posterior tramitación ante dicho organismo de contralor para concluir el proceso.



Auditoría General de la Nación

II- Información sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

a) Al 31 de diciembre de 2016, según surge de las registraciones contables de la Sociedad, la deuda devengada en concepto de aportes y contribuciones con destino al Régimen Nacional de la Seguridad Social ascendía a la suma de \$ 115.269.057,76, de la cual \$ 3.633,11 era exigible y \$ 115.265.424,65 no exigible a esa fecha.

b) Conforme lo establecido por la Resolución N° 49/12 de la AUDITORÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se ha aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en la Segunda Parte de la Resolución C.D. N° 77/11-Anexo B.II.-, del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, 27 de mayo de 2019